



EXP. 40/11

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN EQUIPO PET-CT PARA EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON Y SU MANTENIMEINTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del arrendamiento con opción de compra de un equipo PET-CT, con sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de medicina Nuclear, el Director Económico, el jefe del Área de Servicios Centrales y el Director del Instituto Oncológico que, a todos los efectos, forma parte integrante de este.

Este contrato se considera de suministros, según el art. 9 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CPA-2008.....26.6

CPV-2008: 33115200-1

2.- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y DURACION MAXIMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes, a su cargo, en el Servicio, tal y como se indica en el apartado 7 del pliego técnico, dándose por entendido que la colocación, instalación, montaje y puesta en marcha está comprendido dentro de dicho plazo.

En consecuencia el adjudicatario estará obligado a entregar e instalar los bienes con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, se fija en 2.212.068,54 €, más 198.565,48 €, en concepto de IVA.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, el gasto correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 ha quedado contabilizado en la partida 412-206100, por operación RCFUT nº 201100006858, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procederá la revisión de precios al estar ya calculados los costes financieros del período objeto del concurso en los alquileres mensuales y por tanto ya se han previsto los costes a cuarenta y ocho meses de vigencia del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, BOE, BOP y en la página web del Hospital Provincial (perfil del contratante).

7.- GASTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los de la publicidad en el DOUE, BOE, BOP, cuyo importe se estima en 900 €.
- b) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- c) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

8.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCION DE COPIAS.

Los interesados podrán descargarse los pliegos de la página web del Hospital Provincial (perfil del contratante) u obtener fotocopia en el Negociado de Contratación.



9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP).

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de **cincuenta y dos días** naturales a contar del día de remisión del anuncio de la licitación al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se presentarán dentro del plazo, en el Negociado de Contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. A título informativo, la oficina permanecerá abierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Negociado de Contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

11.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en tres sobres cerrados: Sobre "A", que contendrá la documentación general (Personalidad jurídica, representación y otros justificantes), el "B" que contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, y el "C" que incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Sobre "A"

En su anverso, figurará la mención: "Documentación para la contratación de ----, presentada por----- (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)".

Su contenido será el siguiente:

A) Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

B) Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

B.4 Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15 y 16 LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la Ley.

B.5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

C. Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por Asesoría Jurídica del Consorcio o funcionario habilitado.

C.3. DNI de apoderados.



Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse cualquiera de estos medios:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
- b) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 del LCSP.(se adjunta como Anexo el modelo).
- c) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

E. Acreditación de solvencia económico- financiera.

Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

F. Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Los licitadores que figuren inscritos en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana aportarán el certificado expedido por el citado órgano en vigor, copia auténtica o fotocopia compulsada por la Administración, acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos que constan en el mismo. Esta certificación dispensará la obligación de presentar la documentación que haya sido inscrita en el



Registro, en concreto la acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar, representación y, en su caso de la clasificación empresarial.

Sobre “B”:

En el anverso del sobre figurará la mención: Sobre B, para la contratación del arrendamiento....” Presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)”, y contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente.

Contendrá la siguiente documentación:

- Descripción del equipamiento a suministrar, indicando características específicas, técnicas, funcionales, marca, modelo, etc., y mejoras si procede.
- Asistencia técnica y servicio mantenimiento adicionales sobre los mínimos detallados en el pliego técnico.

Sobre “C”:

En el anverso del sobre figurará la mención: "Sobre C para la contratación del arrendamiento....” Presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

“D/Dª, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón el arrendamiento de(expte nº ...), con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato por el precio de (letra y cifras) €, más...en concepto de I.V.A., durante el periodo plurianual de 48 mensualidades a razón de€/mes, más ... € en concepto de IVA/mes, desglosadas en:

- Arrendamiento equipo ---€/mes, más€/IVA/mes.
- Cánón mantenimiento---€/mes, más€/IVA/mes.

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

En su caso, justificación de que la empresa de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.



El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

12.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No

13- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

14.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

15.- IDIOMA.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican, constituyéndose en la siguiente forma:

Presidente:

- Director de Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial.
- Jefe Servicios Jurídicos del Consorcio Hospitalario Provincial
- Jefe Servicios Económicos del Consorcio Hospitalario Provincial
- Técnico redactor de las prescripciones técnicas

Secretario:

- Jefe Negociado Contratación, y en su ausencia, cualquier otro funcionario adscrito a dicho Negociado.

17.- APERTURA DE PLICAS.



La apertura de plicas se realizará en el Consorcio Hospitalario Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

La Mesa de Contratación en sesión no pública procederá a la apertura del sobre **“A”** y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax, concediéndose un plazo no superior a **siete días hábiles** para su subsanación ante la mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

La apertura **pública** del sobre **“B”**, tendrá lugar al **segundo día hábil siguiente a finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 12 horas**, salvo en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada o que la Mesa haya concedido un plazo para subsanar los defectos formales observados cuya finalización sea posterior a la fecha y hora señalada anteriormente. Si el día hábil previsto para la apertura del sobre **“B”**, coincidiera en sábado, el acto de apertura se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el Jefe del Negociado de Contratación, dándose conocimiento al público el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre **“A”**, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Abiertos los sobres **“B”** y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.2 LCSP, quienes emitirán informe.

Cuando se reciba el informe técnico en el Negociado de Contratación, se convocará la apertura pública del sobre **“C”**. Previamente a la apertura, el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre **“B”**. Leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas, igualmente, a estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos, para informe.

Recibido el informe de los técnicos, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Antes de la apertura tanto de los sobres “B” como de los sobres “C” se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

18.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan, sin perjuicio del derecho del Consorcio a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

En el supuesto de que existan lotes los contratos se adjudicarán independientemente para cada lote.

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

Criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente:

1.- Calidad, valor técnico y características del equipo ofertado y mejoras, si procede, en función de los datos, prestaciones mínimas y especificaciones detalladas en el apartado 2 del pliego técnico, hasta 44 puntos.

2.- Asistencia técnica y servicio de mantenimiento adicionales sobre los mínimos detallados en el pliego técnico (rapidez de respuesta ante averías y ampliación de horario de prestación de servicios), hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

3.- Precio, hasta 51 puntos, aplicándose el criterio de proporcionalidad inversa, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, es decir aplicando la fórmula: $P = 51 \times \text{precio de la oferta más económica} / \text{precio oferta}$.

Se podrá considerar baja temeraria o desproporcionada a la oferta cuya baja sea superior a la baja media en más de 10 puntos.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

De persistir el empate se resolverá acudiendo al primer criterio (precio), adjudicándose a la empresa mejor puntuada. En su caso, al segundo criterio, y así sucesivamente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5.0% del importe de adjudicación (correspondiente al plazo inicial del contrato) excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 84 de la LCSP.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formación del contrato o cuando se hubiera levantado la suspensión.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por el Consorcio éste podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en los artículos 97 de la LCSP.

21.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo cada año, en doce mensualidades iguales, a mes vencido, previa presentación de la factura conformada por el Servicio, con el visto bueno de la Dirección del Centro, en el que se detallará separadamente el precio del arriendo y el canon de mantenimiento

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 202 y 272 de la LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Éstas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

23.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

25.- PLAZO DE GARANTIA.

Determinado por el mantenimiento de los bienes objeto del contrato, este operará durante todo el periodo que dure el arrendamiento.

Y si durante dicho plazo se acreditare la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Trascurrido el plazo de vigencia del contrato, y sin que la Administración haya formulado reparo alguno, se iniciará el plazo de garantía que se extenderá como mínimo durante los dos años siguientes al ejercicio de dicha opción. Si durante el periodo de garantía aparecieran deficiencias en la instalación, dicho periodo de garantía será prolongado tanto tiempo como duren las mismas y su reparación.

26.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

27.- SANCIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196.4 de la LCSP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 206 y 275 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 208 y 276 del mismo.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la LCSP.



30.- TRAMITAR EXPEDIENTE CONTRATACION

Los actos administrativos de trámite relativos a la instrucción y traslado del presente expediente serán efectuados indistintamente con carácter solidario por el Director Gerente ó por el Director Económico del Consorcio.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de suministros tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la Plana, a 20 de junio de 2011.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONOMICO

Nicolas Martinez Tornero

Miguel Llorens Izquierdo



ANEXO

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ade de

Fdo.